



RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN

Exp.- 199516

Vista la solicitud de calificación de la película de largometraje titulada BAR BAHAR, presentada por la empresa GOLEM DISTRIBUCION S.L., en fecha 07/11/2016, previo informe de la Comisión de Calificación, de fecha 22/11/2016, en aplicación de la Resolución de 16 de febrero de 2010, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se establecen criterios para la calificación por grupos de edad de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, así como pictogramas informativos.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre (BOE, del 5 de diciembre), por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y en la Orden CUL/314/2010, de 16 de febrero (BOE, del 18), esta Dirección General, resuelve:

Calificar la película cuyos datos técnicos se indican a continuación:

Título de comercialización: BAR BAHAR

Título original: LO PO VELO SHAM

Año de producción: 2016

Versión original: ÁRABE

Duración: 103'

Otorgando la calificación:

NO RECOMENDADA PARA MENORES DE DIECISÉIS AÑOS y distintivo ESPECIALMENTE
RECOMENDADA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Versión para la que se otorga la calificación:
ORIGINAL SUBTITULADA AL CASTELLANO

Esta calificación también será válida para otras versiones en lenguas distintas del castellano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 del mencionado Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, esta calificación se otorga para cualquier ámbito en el que la película vaya a comercializarse, ya sea cinematográfico o no cinematográfico.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, de no impugnarse directamente en la vía contencioso-administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22/11/2016
LA DIRECTORA GENERAL,

Lorena González Olivares